

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: PROCESO DE SERVIDUMBRE DE MARIO FERNANDO LONGAS LOZADA
CONTRA VICENTE PARDO CASTRO. RAD: 2021-311.

1. Contestación de la demanda.

Téngase por contestada en tiempo la demanda, por parte del señor Vicente Pardo Castro, en el escrito que antecede (fls. 81 y 82).

2. Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería al señor VICENTE PARDO CASTRO con C.C. Nro.8.001.087 de Agua de Dios, para actuar en causa propia como demandado en este proceso, conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

3. Diligencia de Inspección judicial.

Para continuar con el trámite procesal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 376 del C.G.P, se decreta la práctica de la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** a los predios materia de la demanda, con el fin de constatar los hechos que le sirven de fundamento.

Para tal finalidad se señala **LA HORA DE LAS 9:30 DE LA MAÑANA DEL DÍA MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DE 2022** y se designa como perito al Ingeniero MARIO ENRIQUE ÑUSTES HERNÁNDEZ, quien acompañará al personal del Despacho y procederá a emitir dictamen sobre la viabilidad de la servidumbre que se solicita y los demás aspectos que se precisarán en el momento de la diligencia.

Cítese al correo electrónico manustesh2239@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS

ANOTADO